

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de las porciones de terrenos indicadas, a fin de que puedan concluirse de inmediato los trabajos para la reconstrucción de la plaza de vendedores de Guayacanes, San Pedro de Macorís, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. La entrada en posesión por parte del Estado dominicano de las citadas porciones de terreno será ejecutada por el abogado del Estado, por tratarse de terreno registrado.

Artículo 6. Envíese al Ministerio de Turismo, al Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado y al registrador de títulos de San Pedro de Macorís, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 40-23 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno de 1,662.96 metros cuadrados, ubicada en Paraíso, provincia Barahona, para ser transferida al Ministerio de Turismo, la cual será destinada a la construcción de la Plaza de Vendedores Balneario Los Patos. G. O. No. 11099 del 20 de febrero de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 40-23

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 336-05, del 16 de junio de 2005, modificado por el Decreto núm. 403-05, del 26 de julio de 2005, crea el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), cuyo objetivo principal es la construcción y el mantenimiento de las infraestructuras en las zonas con vocación turística.

CONSIDERANDO: Que la actividad turística es uno de los pilares del desarrollo económico de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano ha suscrito un contrato de ejecución de obras, a través del Comité Ejecutor de Obras de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), para la reconstrucción de la plaza de vendedores balneario Los Patos, provincia Barahona.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia dotar a la provincia Barahona, muy particularmente a su comunidad Los Patos, con las obras de remozamiento de las estructuras existentes de playa y balneario Los Patos, así como la construcción de nuevas mejoras.

CONSIDERANDO: Que la citada obra es de vital importancia para rescatar ese importante atractivo turístico, mejorando la calidad de los servicios ofrecidos y garantizando el disfrute de los usuarios de forma segura y confortable.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto núm. 336-05, del 16 de junio de 2005, y sus modificaciones, que crea el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 1, literal b), de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, para ser transferida al Ministerio de Turismo a través de su Comité Ejecutor de Infraestructura de Zonas Turísticas (CEIZTUR), el inmueble identificado como parcela núm. 296887801249, con una superficie de 1,662.96 m², matrícula núm. 0600005997, ubicado en Paraíso, provincia Barahona, propiedad del señor **Jacobo Matos Pérez**, para ser destinado a la reconstrucción de la plaza de vendedores balneario Los Patos, provincia Barahona.

Artículo 2. Se autoriza al Ministerio de Turismo, a través del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), a realizar los pagos que correspondan, siempre sustentados en las tasaciones de la Dirección General de Catastro Nacional, institución del Estado creada para tales fines.

Artículo 3. En caso de que no se llegue a un acuerdo amigable con los propietarios de los terrenos precedentemente descritos para su adquisición por parte del Estado dominicano, el director general de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del referido inmueble.

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de la porción de terreno indicada, a fin de que puedan concluirse de inmediato los trabajos para la reconstrucción plaza de vendedores balneario Los Patos, provincia Barahona, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. La entrada en posesión por parte del Estado dominicano de la citada porción de terreno será ejecutada por el abogado del Estado, por tratarse de terreno registrado.

Artículo 6. Envíese al Ministerio de Turismo, al Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado y al registrador de títulos de Barahona, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 41-23 que nombra al señor José Arices Moya Mejía, subdirector general de Bienes Nacionales. Deroga los artículos 2 y 5 del Dec. núm. 408-20, que nombraron a Roy Robert Acosta y Wilkin Antonio Moreno Abreu, como subdirector general, y subdirector general de Planificación y Desarrollo de dicha institución, respectivamente. G. O. No. 11099 del 20 de febrero de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 41-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 408-20 del 27 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda designado **José Arices Moya Mejía** subdirector general de la Dirección General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm. 408-20, del 27 de agosto de 2020, que designa a Roy Robert Acosta, subdirector general de la Dirección General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 408-20, del 27 de agosto de 2020, que designa a Wilkin Antonio Moreno Abreu, subdirector general de Planificación y Desarrollo de la Dirección General de Bienes Nacionales.